



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 55 -2021-03.00

Lima, 01 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 82-2021-03.02, de 27 de mayo de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de enero de 2021, SENCICO y Construcciones Capón SAC, suscribieron el Contrato N° 08-2021-SENCICO-03.00 para el "Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la sede San Borja: Sistema de agua contraincendio, Sistema de detección y alarma contraincendio, Sistema de presurización de escalera, puerta cortafuego y Sistema eléctrico", por un monto contractual de S/ 3,530, 896.25;

Que, mediante Informe N° 82-2021-03.02, de 27 de mayo de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través de la Carta N° 025-2021-CEAL de 10 de mayo de 2021, de Bach. Cristian Eduardo Anco Linares, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 08-2021-SENCICO-03.00, hasta por un monto de S/ 38,712.31, que equivale al 1.10% del monto de contrato original; señalando las actividades a Reducir:

- **Actividad 1.10:** "Suministro e instalación de oficina provisional de tipo container con SS.HH. para el tópic, asistencia social y servicios generales (aprox. 12 x 3.0 m) y deposito provisional, incluye suministro de punto de luz y tomacorrientes"
Se reduce la actividad debido a que las oficinas de Tópico, Bienestar Social y Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, se reubicó temporalmente en los módulos auxiliares del auditorio de la Sede Central, y la oficina de la Secretaria General ocupó los ambientes del pabellón B, mientras duren las actividades del servicio.
- **Actividad 2.2.24:** "Suministro e instalación de señalización de seguridad de vinil acrílico para SS.GG, Tópico y Bienestar social y todos los ambientes de la sede, suministro e instalación de señaléticas de seguridad colgante para SS.GG, suministro e instalación de extintores PQS de 9 kilos con certificación UL para SS.GG, según lo indicado en los planos y suministro e instalación de señales luminosas para el auditorio principal de acuerdo a la distribución indicada en planos, que incluye cableado, salida de energía, picado, resane y pintado"
Se reduce la actividad, porque se ha creado nuevos ambientes en el auditorio de la Sede Central y en el Laboratorio de Ensayos de Materiales se ha realizado el servicio de mantenimiento correctivo, modificándose la ubicación de los ambientes y el número de señalética, originando la variación de las rutas de evacuación en los planos actuales de la Entidad.



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“Numeral 34.1: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, en el presente caso de Reducción de Prestaciones al Contrato N° 08-2021-SENCICO- 03.00 para la “Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la sede San Borja: Sistema de agua contraincendio, Sistema de detección y alarma contraincendio, Sistema de presurización de escalera, puerta cortafuego y Sistema eléctrico”, se advierte lo siguiente:

- a) Que, la reducción de prestación se dará de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria; obra el Informe N° 82-2021-03.02, de 27 de mayo de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, que solicita reducir las prestaciones de la Actividad 1.10 y la Actividad 2.2.24, bajo las razones expuestas en dicho informe.
- b) Que, lo reducción pueden otorgarse hasta por el 25% del monto del contrato original; respecto de este punto, obra el Informe N° 82-2021-03.02, de 27 de mayo de 2021, que menciona la reducción de prestaciones hasta por un monto de S/ 38,712.31, que equivale al 1.10% del monto de contrato original.
- c) Que, las prestaciones adicionales, deberán alcanzar la finalidad u objeto del contrato; es decir, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública; supuesto que se cumple, dado que la presente reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, esto es contar con los sistemas de seguridad materia del contrato en la sede San Borja del SENCICO.

Que, estando a la información proporcionado por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y a la normativa de contrataciones citada precedentemente; corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 08-2021-SENCICO-03.00 para la “Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la sede San Borja: Sistema de agua contraincendio, Sistema de detección y alarma contraincendio, Sistema de presurización de escalera, puerta cortafuego y Sistema eléctrico”, hasta por un monto ascendente de S/ 38,712.31, equivalente al 1.10% del monto de contrato original;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicionales de obras, según el literal A), numeral 19, y aprobar reducción de prestaciones de bienes, servicio y obras;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 08-2021-SENCICO-03.00 para la "Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la sede San Borja: Sistema de agua contraincendio, Sistema de detección y alarma contraincendio, Sistema de presurización de escalera, puerta cortafuego y Sistema eléctrico"; hasta por un monto ascendente de S/ 38,712.31, equivalente al 1.10% del monto de contrato original; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y al contratista, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MG. ING. ISAÍAS JESÚS QUEVEDO DE LA CRUZ
Gerente General
SENCICO